



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLV

Morelia, Mich., Jueves 11 de Octubre del 2012

NUM. 38

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, MICHOACÁN

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015

Acta de Sesión Ordinaria No. 17 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán; periodo 2012-2015

En Tuxpan, Mich. A 30 de Abril de 2012, Siendo las 13:38 hrs. con fundamento legal en los artículos 11, del 26 al 31, 49 y 52 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo, se reunieron en la Sala de Cabildo los CC. Integrantes del H. Ayuntamiento que a continuación se mencionan: Ing. Carlos Alberto Paredes Correa, Presidente Municipal; Lic. Ramiro Mejía Arteaga, Síndico Municipal; Tec. Informática Rosa Isabel Rendón Arteaga, Regidora de la Mujer, Juventud y Acceso a la Información Pública; Lic. Mercadotecnia Guillermo Flores Ocampo, Regidor de Fomento Industrial y Comercio, Planeación, Programación y Desarrollo; Lic. Educación Josué Cruz Arroyo, Regidor de Educación Pública, Cultura y Turismo; Dra. Martha Hernández Mejía, Regidora de Salud y Asistencia Social; Tec. C. Sonia Soto López, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; C. Daniel Coria García, Regidor del Deporte y Desarrollo Rural; LEP. Lizbeth Karina Serna Rojas, Regidora de la Comisión de Ecología y Asuntos Migratorios; para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.- **Aprobación del Plan de Desarrollo Municipal.**
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno

Lic. J. Jesús Reyna García

Director del Periódico Oficial

Lic. Vicente Martínez Hinojosa

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 50 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 16.00 del día

\$ 22.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

4. El C. Ing. Carlos Alberto Paredes Correa, Presidente Municipal, solicita al H. Cabildo la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2012-2015, se analiza y se aprueba por unanimidad.

9. En asuntos generales, el C. Ing. Carlos Alberto Paredes Correa, Presidente Municipal, solicita al C. Licenciado en Educación, Josué Cruz Arrollo, Regidor de Educación Pública, Cultura y Turismo se entregue la lista de alumnos que se les dará beca justificadamente, a su vez solicita a la C. Tesorera Municipal, Ana Consuelo Pérez González, se tramite documentos y seguro del Autobús perteneciente al Municipio lo más pronto posible.

La C. Sonia Soto López, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Publicas; notifica la necesidad de mejora en alumbrado y techo en cancha pública Municipal de Basquetbol, el C. Ing. Carlos Alberto Paredes Correa, Presidente Municipal, le informa que realicen solicitud de manera formal.

En mas información comenta la C. Regidora Sonia Soto López, que estará en comunicación con regidores que pertenecen a su comisión de los Ayuntamientos de la Región Oriente para tratar de consensar propuestas de mejora en cada uno de sus Municipios.

LEP. Lizbeth Karina Serna Rojas, Regidora de la Comisión de Ecología y Asuntos Migratorios, solicita al C. Presidente Municipal, la autorización de crédito para tarjeta de teléfono al responsable de la Brigada Contra Incendios, y a su vez sugiere que se aplique la Norma 015 de SEMARNAT, a quien sea responsable de provocar incendios en el Municipio, el C. Ing. Carlos Alberto Paredes Correa, Presidente Municipal, autoriza recarga de tarjeta para celular al responsable de la Brigada Contra Incendios.

La C. Ana Consuelo Pérez González, Tesorera Municipal solicita al H. Cabildo la aprobación de transferencias entre partidas con el fin de presupuestar correctamente y no incurrir en observaciones, el H. Cabildo lo aprueba por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 19:45 horas del día 30 Abril de 2012; firmando la presente los que en ella intervinieron y para los efectos legales a que dé lugar.- Doy Fe. Ing. Juan Manuel Serna González, Secretario del H. Ayuntamiento.

ING CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. RAMIRO MEJÍA ARTEAGA, SÍNDICO MUNICIPAL.- TEC. ROSA ISABEL RENDÓN ARTEAGA, REGIDORA DE LA MUJER, JUVENTUD Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA.- LIC. MERCADOTECNIA GUILLERMO FLORES OCAMPO, REGIDOR DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO.- LIC. EN EDUC. JOSUÉ CRUZ ARROYO, REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA Y TURISMO.- DRA. MARTHA HERNÁNDEZ MEJÍA, REGIDORA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.- TEC. SONIA SOTO LÓPEZ, REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. DANIEL CORIA GARCÍA, REGIDOR DEL DEPORTE Y DESARROLLO RURAL.- LEP. LIZBETH KARINA SERNA ROJAS, REGIDORA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y ASUNTOS MIGRATORIOS.- ING. JUAN MANUEL SERNA GONZALEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

CERTIFICACIÓN

TUXPAN, MICH., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACÁN 2012-2015, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE SE SEÑALA AL REVERSO CORRESPONDA A TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES A LA ORIGINAL. DOY FE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. JUAN MANUEL SERNA GONZÁLEZ
(Firmado)

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015

PRESENTACIÓN

El 13 de noviembre de 2011, la ciudadanía de Tuxpan, Michoacán expresó en las urnas su voluntad mayoritaria de cambiar la manera en que tradicionalmente se había venido gobernando el Municipio. Con el compromiso que implica ese mandato, presentamos hoy a los habitantes de Tuxpan, el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, en el cual se plasman las aspiraciones y las demandas más sentidas que recogimos durante la campaña política y en las primeras semanas de gobierno, en los foros de consulta ciudadana, mismas que se expresan aquí en forma de objetivos estratégicos, programas y acciones a desarrollar por el Ayuntamiento que me honro en presidir.

El Plan de Desarrollo Municipal de Tuxpan 2012-2015 constituye la plataforma de lanzamiento de un proyecto para lograr la transformación nuestro Municipio con vistas a un

mejor futuro. Es el primer paso para poner a Tuxpan en la ruta del Desarrollo Sustentable y la vigencia de la democracia en todos los ámbitos de la vida municipal.

Un objetivo estratégico de esta administración será el de recuperar el espacio protagónico que el Municipio ha tenido en la agricultura, la cultura, gastronomía, fiesta populares y todo tipo de eventos de relevancia regional, estatal y nacional.

La superación de los retos del siglo XXI y la construcción del Municipio que queremos son responsabilidad colectiva. Tanto el país como Michoacán y Tuxpan están inmersos en un proceso de transformaciones que no puede ni debe detenerse. La consolidación democrática está abriendo paso a una etapa de modernidad en diversas áreas de nuestra vida económica, política y social.

Es por ello que el destino de nuestro Municipio dependerá de lo que juntos y de manera coordinada la sociedad y las autoridades hagamos o dejemos de hacer.

Enfrentamos enormes retos que exigen respuestas inmediatas y eficaces. Tenemos hoy una realidad radicalmente distinta a la observada, y el Desarrollo Municipal no debe detenerse, sino consolidarse. Para esta administración municipal es tiempo de mantener la consistencia en las políticas públicas eficaces y no de reinventar el Municipio cada tres años, como sucedía en el pasado.

Tenemos hoy la oportunidad de ser un mejor Municipio que el que teníamos hasta el año 2011; pero el trabajo es enorme. La administración municipal que me honro en encabezar arrancó en el mes de enero renovando su compromiso con Tuxpan y proponiendo alternativas responsables y viables ante los retos que enfrentan las personas, las familias, las comunidades y el Municipio en conjunto, y con ello poder, entre todos, construir un Tuxpan más competitivo, sustentable, seguro, justo y democrático.

Ing. Carlos Alberto Paredes Correa
Presidente Municipal Constitucional Tuxpan, Michoacán

INTRODUCCIÓN

Para elaborar el presente Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, el actual gobierno se dio a la tarea de llevar a cabo un proceso de Planeación Estratégica, del cual surgieron tanto las grandes líneas de acción, como los programas y proyectos en beneficio de nuestras comunidades.

A lo largo de la campaña electoral reunimos un sinnúmero de documentos, propuestas, análisis y sugerencias que los

habitantes del Municipio de Tuxpan hicieron llegar en los recorridos por las diferentes comunidades, incluyendo los resultados y conclusiones de los cinco foros que se realizaron en los cuatro puntos cardinales del territorio tuxpense, con la finalidad de que sus peticiones fueran integradas y atendidas en nuestro Plan de Gobierno. Por tal motivo, y siendo una tarea primordial de esta administración el centrar nuestros esfuerzos en la cooperación mutua con todos los actores sociales, económicos, políticos y culturales, para concertar y consensuar un nuevo modelo de desarrollo municipal, a continuación exponemos los criterios aplicados para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015:

1. Nuestra política del desarrollo municipal se orienta a lograr la competitividad que se requiere para participar con posibilidades de éxito en el entorno local e internacional, por lo que se apoya al mismo tiempo en lo local y en lo global. Si la política de desarrollo local pone el énfasis sólo en la iniciativa local, no sólo se desconoce la importancia de las vinculaciones de los sistemas productivos locales con las escalas estatales, nacionales e internacionales, sino que se niega el importante papel que la globalización está jugando en la reestructuración del sistema productivo.

Por tanto, la política de esta administración considera que las economías locales y regionales están integradas en el sistema económico nacional e internacional y que, por consiguiente, sus problemas son, simultáneamente, problemas nacionales e internacionales. Reconoce que los recursos externos tienen un papel importante en el desarrollo de cada territorio.

2. Nuestra política del desarrollo municipal se centra en la valorización de los recursos internos con la finalidad de desarrollar el territorio, favoreciendo la importancia de iniciativas locales. Para ello se deberán tener en consideración todos los recursos existentes en el territorio.

Téngase en cuenta que no se trata solamente de recursos físicos, naturales o humanos, sino también recursos "de relación", es decir, recursos que provienen del tipo de vínculo que tiene el territorio con otros espacios -localización favorable, por ejemplo, o de relaciones mercantiles y productivas entre redes de empresas, o complejos productivos que trascienden el espacio local. Se trata de un esfuerzo por activar recursos sub o mal utilizados y por activarlos con una nueva lógica, configurada en torno a los intereses de la localidad.

3. Nuestra política del desarrollo municipal se centra en la cooperación entre los actores con el fin de concertar y consensuar un nuevo modelo y objetivos para el territorio. Esta cooperación es, por un lado, horizontal: cooperación entre los actores privados y públicos existentes en el ámbito local. Por otro lado, es una cooperación vertical: cooperación entre los actores locales y los externos (regionales, nacionales, internacionales...).

Se trata de que los actores locales controlen la política de desarrollo, del potencial socioeconómico existente a escala local, pero teniendo en cuenta las tendencias y las políticas existentes más allá de lo local.

Desde el inicio de la presente administración municipal -para otorgarle énfasis a este tercer rubro -, se ha establecido un diálogo permanente con la ciudadanía, con la finalidad de lograr un esfuerzo coordinado que dé respuesta a las demandas más sentidas de la población, pero también se ha dialogado con agentes externos, como instituciones nacionales e internacionales que estudian el fenómeno del Municipio desde su planteamiento teórico hasta el planteamiento de sus concreciones. Este ejercicio de comunicación "entre niveles" ha resultado, entre otras riquezas experimentadas, en la definición de la Misión y Visión del Municipio de Tuxpan, así como en la formulación de este Plan.

A través de este proceso de planeación el Ayuntamiento de Tuxpan podrá mejorar sus sistemas de trabajo y aplicar con mayor eficacia los recursos financieros propios y aquellos que los gobiernos federal y estatal transfieren para el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social.

Con la finalidad de contar con un marco formal en el diseño de estrategias, programas y proyectos gubernamentales para la ciudadanía de Tuxpan, se tomaron como grandes referentes el Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012 con sus EJES RECTORES siguientes:

1. Estado de Derecho y Seguridad.
2. Economía Competitiva y Generadora de Empleos.
3. Igualdad de Oportunidades.
4. Sustentabilidad Ambiental.
5. Democracia Efectiva y Política Exterior Responsable.

El Plan Estatal de Desarrollo Michoacán 2008 - 2012. (Periodo Anterior):

1. Gobernabilidad Democrática, Participativa y Cultura del Trabajo.

2. Desarrollo Económico Interno para la Gente, Sustentable, con Justicia y Equidad.
3. Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable.
4. Desarrollo y Sustentabilidad Ambiental.
5. Política Social para el Bienestar de la Gente.
6. Educación Pública Universal, Participativa y Pluricultural.
7. Cultura: Derecho Social de los Michoacanos.
8. Gestión Pública Eficiente, Transparente y Honesta.

El Plan Estatal de Desarrollo Michoacán 2012- 2017 (Periodo Actual):

- 1.- Gobernabilidad con amplia Participación Social.
- 2.- Una Sociedad con mayor calidad de vida.
- 3.- Economía Sustentable.
- 4.- Desarrollo y Equidad para todos.
- 5.- Gobierno Eficiente, Transparente y con Rendición de cuentas.

De este proceso de planeación surgen los siguientes elementos centrales de nuestra actuación como autoridades locales y que se describen a continuación:

MARCO JURÍDICO

3.(sic) Lo constituye el fundamento legal de la planeación. Es importante mencionar y, cuando sea conveniente, "citar" las leyes federales, estatales y reglamentos municipales que fundamentan la planeación. Es el marco que faculta y obliga a los Ayuntamientos a realizar la planeación.

FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos: 25 y 26	Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo Artículos: 130	Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo Capítulo segundo Artículo 8
Ley Nacional de Planeación Capítulo segundo Artículos 12 y 13	Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo Capítulo segundo Artículos 8 y 9	Ley Orgánica Municipal Título V
	Decreto de Reformas al COPLADEM Artículo 2o., fracción II	Mencionar los artículos del Bando de Gobierno Municipal y de los Reglamentos referentes a la Planeación para el Desarrollo del Municipio.

3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Las obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115, convierten al Municipio en la instancia de gobierno más cercana a los ciudadanos. De ese Artículo emanan los siguientes ordenamientos:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

IV. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial;
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

3.2 LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Por su parte, esta Ley establece que:

Art. 33. Los ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán conforme a las bases de coordinación que se hubieren convenido con el Gobierno del Estado, los planes y programas de desarrollo municipales, sujetándose a las siguientes bases:

- I. Los planes serán trianuales y se presentarán ante el Poder Legislativo, para su examen y opinión, dentro de los seis primeros meses de gestión administrativa, y su vigencia se circunscribirá al período constitucional que corresponda al Ayuntamiento respectivo; (1,2);
- II. Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal; (1,2);
 - 1. (Reformado en la Constitución Política del Estado de Michoacán en artículo transitorio).

2. (Reformado el 28 de febrero de 2008, otorgándose ahora un plazo de cuatro meses).
- III. Los Ayuntamientos vincularán sus programas con los presupuestos de egresos correspondientes; y,
- IV. Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultado de la ejecución de los planes de desarrollo de su Municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en el mes de junio de cada año, excepto el primer año de su ejercicio.

Art. 37. Los convenios que se suscriban entre las diversas instancias de gobierno serán congruentes con la estructura del desarrollo nacional y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. Su participación se sustentará en los principios rectores del sistema de planeación integral del Estado, y sus objetivos se encaminarán a la consecución de las demandas sociales y a impulsar el desarrollo integral del Estado;
- II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, se apoyarán en los criterios de planeación nacional y estatal, y en los instrumentos de desarrollo de los tres niveles de gobierno, en lo que no se oponga a la legislación y al interés de la entidad;
- III. Las bases de coordinación de los convenios con los ayuntamientos atenderán, además, a la planeación estatal y a la programación sectorial, subregional y especial;
- IV. Las acciones que deban coordinarse tomarán en cuenta la participación que corresponda a los individuos, grupos organizados y demás sectores de la sociedad, de manera consciente y responsable; y,
- V. En materia de programación, los convenios establecerán en lo posible, las relaciones presupuestales con los objetivos y prioridades de la planeación y los límites de competencia de las distintas instancias de gobierno.

Art. 41. Las acciones de coordinación entre el Estado y los

Municipios tendrán por objeto:

- I. Estimular el desenvolvimiento armónico de los Municipios, interesándolos en su esfuerzo colectivo que propicie el desarrollo integral del Estado;
- II. Mantener la congruencia de las acciones gubernamentales en la planeación y la conducción del desarrollo;
- III. Lograr la autosuficiencia económica y financiera de los Ayuntamientos, para la eficaz prestación de los servicios a su cuidado, a fin de estimular el crecimiento y promover el desarrollo social de los Municipios; y,
- IV. Proporcionar a los Ayuntamientos, en el marco de la planeación integral, la asesoría y el apoyo técnico en materia de y presupuestación hacendaria, jurídica, administrativa y financiera.

3.3 LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 32. Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

a) En materia de Política Interior:

- II. Realizar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y la sociedad organizada;
- IV. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que, en su caso, formule la Federación y el Gobierno del Estado;
- V. Proteger y preservar el equilibrio ecológico en la materia de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Formular, aprobar y aplicar los planes de desarrollo urbano municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables; y,
- XIV. Integrar comisiones de trabajo para el estudio y atención de los servicios municipales.

b) En materia de Administración Pública:

- I. Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno;

- II. Organizar, estructurar y determinar las funciones de su administración pública;
- III. Organizar y operar los procedimientos para la actualización, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas; y,
- IV. Constituir y supervisar el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Otros documentos normativos y orientadores que forman el marco jurídico de la planeación municipal se pueden consultar para mayores detalles

- Ley Nacional de Planeación
- Plan Nacional de Desarrollo
- Ley de Coordinación Fiscal de la Federación
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Plan Estatal de Desarrollo 2008 - 2012
- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- Ley de Obra Pública de Estado
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

3.4 ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTICULO 32

EN MATERIA DE POLÍTICA INTERIOR

- II. Realizar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y la sociedad organizada; y,
- X. Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con los gobiernos Federal y Estatal.
- XII. Rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guardan

los asuntos municipales y del avance de obras y servicios;

EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- I. Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la Instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de gobierno;
- III. Organizar y operar los procedimientos para la actualización, ejecución, Control y evaluación del Plan de Desarrollo y sus respectivos Programas;
- IV. Constituir y supervisar el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA

- VIII. Publicar en el Periódico Oficial del Estado los presupuestos de egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los reglamentos municipales, los bandos, las circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio;

EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO

- I. Fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y Servicios Públicos Municipales.
- III. Coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que incidan en el Mejoramiento de los niveles de vida de la población.
- VI. Garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones Colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta sobre ejecución, control, y supervisión de obras p prestación de los Servicios públicos.

Artículo 40.- La Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar y ejecutar los diagnósticos necesarios para conocer y difundir las potencialidades y fortalezas productivas, económicas y sociales del Municipio y facilitar su aprovechamiento a corto, mediano y largo plazo;
- II. Elaborar los proyectos de los programas sectoriales, para las dependencias, entidades y unidades

- administrativas municipales y someterlos a consideración de Presidente Municipal;
- III. Integrar y someter a consideración del Ayuntamiento en pleno, los proyectos de inversión que permitan racionalizar el aprovechamiento de los recursos y la generación de las nuevas fuentes de ocupación y de riqueza en el Municipio, privilegiando que el crecimiento económico sea compatible con la protección al ambiente;
- IV. Vigilar que el Ayuntamiento no deseche sin fundamento los planes y Programas de Desarrollo Municipal de mediano y largo plazo;
- V. Participar en la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos Municipales;
- VI. Coadyuvar en el desarrollo económico y social del Municipio;
- VII. Promover el fortalecimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; y,
- VIII. Participar en la elaboración, ejecución y control del Plan Municipal de Desarrollo.
- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**
ARTÍCULO 49
- I. Planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el Desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal;
- II. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones del orden Municipal;
- III. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes del Estado y de la Federación, así como con otros Ayuntamientos;
- IV. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento y ejecutar sus acuerdos y decisiones;
- V. Ordenar la promulgación y Publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deban regir en el Municipio y disponer, en su caso, la aplicación de las sanciones que corresponda;
- VI. Informar anualmente a la población en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de diciembre, sobre el estado general que guarde la administración pública municipal, del avance del plan municipal de desarrollo y sus programas operativos; después de leído el informe podrá hacer uso de la palabra un regidor representante de cada una de las fracciones de los partidos políticos representados en el H. Ayuntamiento, a efecto de comentar sobre el informe de labores;
- VII. Ejercer el mando de la política preventiva municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las comisiones que deban integrarse y sus miembros;
- IX. Presentar a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las propuestas de nombramientos y remociones del Secretario y Tesorero Municipales;
- X. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas operativos, así como vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales;
- XI. Fomentar la Organización y participación ciudadana en los programas de desarrollo Municipal y en las actividades de beneficio social que realice el Ayuntamiento;
- XII. Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;
- XIII. Informar, durante las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, sobre el estado de la administración y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos;
- XIV. Presidir el comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XV. Vigilar la correcta administración del Patrimonio Municipal; y,
- XVI. Nombrar y remover libremente a los funcionarios

municipales que le corresponda; y, las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.

ARTICULO 50.

El Presidente Municipal podrá ausentarse del Municipio hasta por treinta días para la gestión de asuntos oficiales del Ayuntamiento, en cuyo caso, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Si la ausencia no excede de quince días los asuntos de trámite y aquellos que no admiten demora, serán atendidos por el Secretario del Ayuntamiento, previa instrucción expresa del Presidente Municipal;
- II. Si la ausencia es mayor de quince días, sin exceder de treinta el Presidente Municipal debe recabar previamente el permiso del Ayuntamiento y será suplido por el Síndico como encargado del despacho, con todas las atribuciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas dispongan para el Presidente Municipal; y,
- III. En los casos de ausencia definitiva del Presidente Municipal, el Congreso del Estado, respetando su origen partidista, designará quién deba sustituirlo.

DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 59

- III. Verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas.

TÍTULO QUINTO

DEL DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO 1

De los Planes Municipales de Desarrollo

Artículo 107. Los ayuntamientos deberán elaborar, aprobar, ordenar la Publicación de su respectivo Plan Municipal de Desarrollo, así como presentarlo al Congreso del Estado, para su examen y opinión dentro de los cuatro primeros meses de gestión administrativa. Su vigencia será por el período constitucional que corresponda. Para este efecto, los ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado.

Artículo 108. El Plan de cada Ayuntamiento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal;

contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de su ejecución. Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se derivan del Plan.

Artículo 109. Los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo.

Artículo 110. Una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento éste y sus programas operativos, será obligados para las dependencias, entidades y unidades administrativas, Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los programas podrán modificarse o actualizarse periódicamente, previa autorización del Ayuntamiento.

El Plan Municipal de Desarrollo se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

La coordinación de la ejecución del Plan y sus programas con el Gobierno del Estado se realizará a través del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal.

Artículo 111. Al someter a consideración del Congreso del Estado sus iniciativas de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, los Ayuntamientos informarán el contenido general de éstos y de su relación con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 112. La revisión que lleve a cabo el Congreso del Estado de las cuentas públicas de los Ayuntamientos, deberá relacionarse con la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos, a fin de vincular el destino de los recursos con los objetivos y prioridades del Plan.

El proceso de planeación que condujo a la elaboración del Plan no se da en un vacío jurídico, sino que se lleva a cabo cumpliendo con una serie de ordenamientos y normas legales, de carácter federal, estatal y municipal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación Federal, señalan que el Gobierno Federal debe considerar la participación de los Estados y los Municipios en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, con la finalidad de garantizar la congruencia de los planes de los tres órdenes de gobierno.

La Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus Artículos 129 y 130, así como la Ley de

Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 33, 37 y 41 establecen también la obligación de planear el desarrollo estatal y municipal. Adicionalmente, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus Artículos 107 al 112 y 120, establece la disposición de planear el desarrollo del Municipio.

4. TUXPAN, MICHOACÁN

4.1 UN PUEBLO EN LA HISTORIA.

Tuxpan es un pueblo milenario, originario; uno de los hogares otomíes.

Sus primeros pobladores dejaron huellas y mensajes en petroglifos, pinturas rupestres como las de Patámbaro, Jungapeo, manos pintadas en cuevas; vestigios encontrados y rescatados por aquí y por allá; algunos a nuestro alcance gracias a la conservación amorosa de la señora Mitzi Oven.

Tuxpan fue cabecera de señorío Otomíe, Los vestigios mejor conservados son la pirámide, el centro ceremonial de Zirahuato/ San Felipe y el jaguar, símbolo de sagacidad, audacia, valor y poder. Las milenarias pinturas rupestres de Patámbaro, hermosas, impresionantes, han sido objeto de saqueo y descuido.

Otomíes originarios, purépechas por gratitud, españoles, criollos y mestizos; finalmente mexicanos, tuxpenses.

Tuxpan ha sido, desde épocas inmemoriales, lugar y paso estratégico, cinta intercultural, frontera y escenario de diálogos y de rupturas entre los poderes de los grandes imperios Purépecha y Azteca; centro de intercambio y de comercio, destino y partida de corrientes migratorias y, por ello, de vocación políglota.

En Tuxpan Otomíe; Tupa/Aguanero estaba rodeado de otros grupos semejantes, menos poblados y más débiles; Turundeo, Acumbaro y Guanimoro por el Norte; Zirahuato, Jacuarillo y Ocurio por el Oriente; Coporo y Xungapeti por el Sur; Patámbaro y Anganguero por el Poniente.

Existen antecedentes documentados del paso por Tuxpan, en el año 1225, de la peregrinación mexicana en pos de Huitzilopoztli a la sagrada Tenochtitlán.

La primera fase de nuestra historia culmina con un episodio de grandeza heroica, de lealtad.

La batalla del Fuerte Tupa. En 1464, Axayàcatl, rey azteca, quiso invadir el territorio tarasco. El compromiso de los

tupeños, como aliados, era defender el paso, puesto que el sendero ruta al occidente tocaba este lugar. Así lo hicieron. En ese año memorable para la historia de Tuxpan, ofreciendo heroica resistencia una de las columnas invasoras, los guerreros tupeños fueron aniquilados hasta el último hombre. El pueblo fue saqueado y quemado. Miles de aztecas, quizá 24 mil, como relata Miguel León Portilla, contra 300 tupeños. Por ello, en 1466 el poblado fue reconstruido bajo el pendón de los tarascos. Así concluye la fase otomíe de Tuxpan y transcurre la de su alianza protectora entre 1478 y 1530.

Los españoles, a su llegada, encontraron un pequeño pueblo situado al pie del Cerro de la Víbora. Al paso del tiempo, nuestros pueblos fundadores fueron exterminados por la conquista y las enfermedades, absorbidos por el mestizaje. Los sobrevivientes evangelizados, castellanizados, fueron integrados por una fusión pacífica.

4.2 TUXPAN EN LA COLONIA

Al descubrimiento de América los reyes Católicos asumen la propiedad por bula pontificia del 4 de mayo de 1493. Ellos a su vez, la otorgaban a los conquistadores, según su categoría y méritos, como encomiendas, mercedes que devinieron haciendas y, al reparto agrario, ejidos, bienes comunales y pequeña propiedad.

Desde 1480 hasta 1522 la reconstruida pequeña "República India" se vuelve a poblar bajo la protección del imperio Purépecha y mantiene sus rasgos peculiares. Transcurren cinco décadas de relativa tranquilidad, favorables al desarrollo, sobre todo en la adopción de nuevos valores culturales y místicos, culinarios y de expresión. Tupa de Anganguero despliega su importancia estratégica como referencia en las rutas al occidente y al centro. Y allí seguían nuestros antepasados, al pie del Cerro de la Víbora, protegidos y amenazados por sus pantanos o inundaciones.

Desde 1522 Tuxpan formó parte de la encomienda con cabecera en Taximaroa, documentada entre 1522/1524 y formalizada por Hernán Cortés en 1535 cuando visitó y estuvo en Tuxpan. La encomienda se mantuvo ociosa e improductiva hasta que el 4 de julio de 1606, tres caballerías, tres mil seiscientos hectáreas, fueron otorgadas en merced a Don Diego y Don Manuel de Orozco y Tovar.

A partir de la fundación del Condado de Miravalle, con base en ese territorio productivo, Santiago Tuxpan Aguanero protagoniza 150 años de esplendor.